



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

AUMENTO DE CAPITAL

8

OTORGADA POR:

9

STRATEGA CASA DE VALORES S.A.

10

CUANTIA:

11

AUMENTO CAPITAL: USD \$ 47.916

12

CAPITAL ACTUAL: USD. \$ 116.661

13

DI: 4 COPIAS

14

15

16

17

AAM

18

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

20

de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cuatro

21

(24) de diciembre del año dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde

22

Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, la

23

señora Katiuska Viteri en su calidad de Gerente de la compañía

24

STRATEGA CASA DE VALORES S.A., como se desprende del

25

documento habilitante que se adjunta, debidamente autorizada por la

26

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas la cual su

27

acta se adjunta en copia certificada.- La compareciente es de

28

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

1 domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
2 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma
3 antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que
4 me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
6 incorporar una de aumento de capital al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** A la celebración de la
8 presente escritura comparece la señora Katiuska Viteri en su calidad
9 de Gerente de la compañía STRATEGA CASA DE VALORES S.A.,
10 como se desprende del documento habilitante que se adjunta,
11 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Accionistas la cual su acta se adjunta en copia
13 certificada.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).-** Asistencia
14 Corporativa ASERFIN S.A. CASA DE VALORES, se constituyó con el
15 nombre de ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A., por escritura
16 pública otorgada ante la notaría Segunda del Cantón Quito el tres (3)
17 de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), aprobada por la
18 Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa
19 y uno punto uno punto uno punto uno punto cero siete cinco y dos, de
20 veinte y cinco de abril del mismo año, e inscrita en el Registro
21 Mercantil del Cantón Quito, bajo el número setecientos noventa y seis,
22 tomo ciento veinte y dos, con fecha tres de mayo de mil novecientos
23 noventa y uno.- **b).-** La compañía en referencia, mediante escritura
24 pública otorgada ante el notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el
25 treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro aumentó su
26 capital suscrito, cambió su denominación ASISTENCIA
27 CORPORATIVA ASERFIN S.A., por ASISTENCIA CORPORATIVA
28 ASERFIN S.A. CASA DE VALORES y reformó en lo pertinente su

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 estatuto. Escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
2 Quito, el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro
3 Por escritura pública otorgada ante el notario Primero del cantón Quito
4 el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en
5 el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte y siete de julio
6 de mil novecientos noventa y ocho, la compañía elevó su capital y
7 reformó sus estatutos.- **d).**- Mediante escritura pública celebrada el
8 catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante el
9 Notario vigésimo Noveno, la compañía procedió a cambiar su nombre
10 por el de STRATEGA CASA DE VALORES S.A., y a reformar sus
11 estatutos, la cual fue inscrita el veinte y tres de noviembre del mismo
12 año en el Registro Mercantil.- **e).**- La Junta General extraordinaria y
13 Universal de Accionistas de la compañía STRATEGA CASA DE
14 VALORES S.A., celebrada el tres de diciembre del dos mil tres
15 procedió a aumentar su capital, convertir el valor de sus acciones y a
16 reformar y codificar los estatutos.- **TERCERA.- AUMENTO DE**
17 **CAPITAL.-** La compareciente en la calidad que lo hace declara
18 aumentado el capital de compañía de acuerdo a los dispuesto por la
19 Junta General extraordinaria y Universal de Accionistas de la
20 compañía STRATEGA CASA DE VALORES S.A., celebrada el tres de
21 diciembre del dos mil tres, en la suma de cuarenta y siete mil
22 novecientos dieciséis dólares americanos (USD \$ 47.916), pagaderos
23 por compensación de créditos de la cuenta de aportes para futuras
24 capitalizaciones.- Con el presente aumento de capital, el capital de la
25 compañía queda fijado en la cantidad de ciento dieciséis mil
26 seiscientos sesenta y un dólares americanos (USD. \$ 116.661)
27 distribuido conforme con el siguiente cuadro:
28

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL TOTAL	NÚMERO ACCIONES
HOLDING STRATEGA INVESTMENT S.A.	34,602.12	24,115.88	58,718.00	58,718.00
FLAVIA KATIUSKA VITERI PADILLA	14,200.00	9,898.00	24,098.00	24,098.00
LENIN GONZALO QUIROLA SUAREZ	7,520.00	5,242.00	12,762.00	12,762.00
BOLIVAR BENAVIDES FRANCO	475.00	332.00	807.00	807.00
NATHALIE CELY SUAREZ	7,252.60	5,055.40	12,308.00	12,308.00
SANDRA CECILIA ARBOLEDA PUENTE	4,695.28	3,272.72	7,968.00	7,968.00
TOTAL	68,745.00	47,916.00	116,661.00	116,661.00

- 1 De la misma manera se sugiere que el valor nominal de cada una de
2 las acciones pase de cuatro centavos de dólar al valor de un dólar
3 cada una.- **CUARTA.- CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** La
4 compareciente en la calidad que lo hace y autorizada por la Junta
5 General extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
6 STRATEGA CASA DE VALORES S.A., celebrada el tres de diciembre
7 del dos mil tres codifica los estatutos sociales de la compañía de la
8 siguiente forma: **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.-**
9 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La Compañía que se denominará
10 STRATEGA CASA DE VALORES S.A., es una sociedad anónima de
11 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones contenidas
12 en la Ley Compañías, las reglamentaciones emanadas de autoridad
13 competente y el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
14 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
2 codificación de estatutos en el Registro Mercantil, pudiendo
3 prorrogarse o disolverse anticipadamente con sujeción a las
4 disposiciones legales pertinentes y el presente Estatuto.- **ARTICULO**
5 **TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
6 ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito,
7 pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o varios
8 lugares, dentro y/o fuera de la República, previa aprobación de la
9 Junta General.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La
10 compañía podrá realizar todas las actividades permitidas de acuerdo al
11 Artículo Cincuenta y Ocho de la Ley de Mercado de Valores.-
12 **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO,**
13 **PAGADO Y AUTORIZADO.** El capital de la compañía se encuentra
14 suscrito y pagado conforma con el cuadro siguiente: -----

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL TOTAL	NÚMERO ACCIONES
HOLDING STRATEGA INVESTMENT S.A.	34,602.12	24,115.88	58,718.00	58,718.00
FLAVIA KATIUSKA VITERI PADILLA	14,200.00	9,898.00	24,098.00	24,098.00
LENIN GONZALO QUIROLA SUAREZ	7,520.00	5,242.00	12,762.00	12,762.00
BOLIVAR BENAVIDES FRANCO	475.00	332.00	807.00	807.00
NATHALIE CELY SUAREZ	7,252.60	5,055.40	12,308.00	12,308.00
SANDRA CECILIA ARBOLEDA PUENTE	4,695.28	3,272.72	7,968.00	7,968.00

TOTAL		47,916.00	116,661.00	116,661.00
	68,745.00	/	/	/

1 Se establece la existencia de un capital autorizado en la suma de dos
2 cientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América.-

3 **ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES Y LOS TITULOS ACCION.-** La

4 Compañía emite ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y uno
5 (116.661) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor
6 de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001)
7 al ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y uno (116.661) inclusive.-

8 Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con
9 lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más
10 acciones, inclusive todas las que pertenezcan a un mismo accionista,
11 según él lo solicite, los títulos y certificados de acciones se extenderán
12 en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán,
13 además en Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará
14 constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas
15 transferencias y de los demás eventos relativos al derecho sobre las
16 acciones. Los títulos y certificados se entregarán al accionista una vez
17 que éste haya pagado el capital suscrito por él. Entregado el título o
18 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-

19 **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Cada

20 accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito
21 por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía
22 un certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a
23 cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el
24 nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor; nombre de
25 la Compañía y fecha del contrato social; valor pagado y el número de
26 acciones suscritas; y, la indicación ostensible de que se trata de un

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 certificado provisional. Estos certificados se podrán inscribir y negociar
2 conforme a la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.**
3 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
4 aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, en las
5 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
6 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
7 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este
8 efecto se establecieren.- **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.-**
9 Todo aumento del Capital Autorizado será resuelto por la Junta
10 General de Accionistas de la Compañía, debiendo cumplir con las
11 formalidades establecidas en la Ley y más normas vigentes. **A)**
12 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** Es privativo de la Junta
13 General de Accionistas aprobar los aumentos del capital suscrito hasta
14 llegar al límite del Autorizado, fijando la cuantía, formas y plazos, de
15 conformidad con la Ley y los Reglamentos. El Directorio podrá sugerir
16 a la Junta General de Accionistas la realización de los aumentos de
17 capital suscrito hasta el límite del capital autorizado. En los aumentos
18 de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
19 nuevas acciones, en proporción a las que poseyeren al momento de la
20 suscripción. Los accionistas que estuvieren en mora en el pago de las
21 suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no
22 hayan pagado lo que estuvieran adeudando.- **CAPITULO TERCERO:**
23 **DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- ORGANOS.-** La
24 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 administrada por el Directorio y el GERENTE GENERAL.- **ARTICULO**
26 **DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
27 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
28 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

1 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes en
2 defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE**
3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
4 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año,
5 dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual,
6 con el fin de conocer y resolver sobre los asuntos que determina la Ley
7 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del
8 Día de acuerdo con la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
10 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
11 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-**
13 Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas
14 por el Presidente del Directorio y el GERENTE GENERAL de la
15 Compañía. También podrá convocarse a la Junta General por simple
16 pedido del o de los accionistas que completaren por lo menos el veinte
17 y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que
18 indicaren en su petición; y, a pedido del Comisario de la Compañía.-
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PUBLICACION DE LA**
20 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la
21 forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
22 Compañías y con diez días de anticipación, indicando, además de la
23 fecha, el día la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Deberán ser
24 informados directamente cada accionista por correo electrónico.-
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE**
26 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas serán presididas por el Presidente del
27 Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente le reemplazará
28 el Vicepresidente del Directorio y en caso de falta o ausencia de este

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 último, presidirá las Juntas cualquiera de los Directores que estuvieren
2 presentes en la sesión y que fuere elegido por la Junta. El Secretario
3 que actuará en las Juntas Generales será el GERENTE GENERAL.-
4 En caso de falta del Secretario Titular podrá elegirse por la Junta a un
5 Secretario Ad-Hoc que puede tener o no la calidad de accionista de la
6 Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.-** Para que la
7 Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,
8 será necesario que los accionistas representen por lo menos la mitad
9 del capital pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará
10 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación
11 del capital social que representen. Así se expresará en la
12 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM**
13 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
14 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, la fusión, escisión, asociación, la disolución anticipada,
16 la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la
17 convalidación y, en general cualquier modificación del Estatuto Social,
18 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital
19 pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria
21 no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada
22 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
25 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que estuviere presente
27 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
28 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

1 de la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y**
2 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
3 de la Junta General ya sea personalmente o por medio de
4 representantes.- Si la representación se la confiere a otro accionista de
5 la Compañía bastará una carta poder dirigida al GERENTE GENERAL
6 de la Compañía; y, cuando el representante no fuere accionista de la
7 Compañía se la hará mediante poder notarial. No podrán ser
8 representantes o mandatarios los administradores o comisarios de la
9 Compañía y quienes la Ley prohíba.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
11 General de Accionistas: **a)** Nombrar a los miembros principales y
12 alternos del Directorio de la Compañía por un período de un año,
13 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; **b)** Conocer y resolver acerca
14 de la distribución de los beneficios sociales; **c)** Conocer y resolver por
15 los menos anualmente o cuando se crea conveniente las cuentas, el
16 balance y los informes que presentare el Directorio de la Compañía, el
17 GERENTE GENERAL y el Comisario acerca de los negocios sociales;
18 **d)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **e)** Acordar
19 aumentos y disminución de capital suscrito y pagado; **f)** Resolver
20 acerca de la fusión, transformación, escisión, asociación, disolución de
21 la Compañía y cualquier reforma al Estatuto Social; **g)** Nombrar a
22 los Comisarios, Administradores e integrantes de los organismos de
23 administración y fiscalización y fijar sus remuneraciones; **h)** En
24 general, las demás que le conceden las Leyes vigentes.- Las
25 designaciones que debe efectuar la Junta General se realizarán
26 mediante voto escrito.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
27 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará conformado por un mínimo de dos
28 y un máximo de tres miembros principales y alternos, durarán en sus

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 cargos un año y podrán ser indefinidamente reelegidos, sin que
2 requieran ser accionistas.- El Directorio elegirá de entre sus miembros
3 principales al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del
4 Directorio.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del
5 Presidente del Directorio, le reemplazará el Vicepresidente del
6 Directorio y a falta de éste, el Director designado por el Directorio. En
7 caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un Director
8 Principal, será principalizado su alterno y actuará como tal hasta
9 completar el período para el cual fue designado el Director Principal.-
10 Será Secretario del Directorio el GERENTE GENERAL, que lo será
11 también de las Juntas Generales de Accionistas.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES.-** El Directorio sesionará por lo
13 menos una vez al trimestre o cuando fuere convocado por el
14 Presidente del Directorio, el GERENTE GENERAL o dos de sus
15 miembros. El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las
16 convocatorias, las que se harán con tres días de anticipación a la
17 fecha fijada para la reunión mediante comunicación suscrita por el
18 GERENTE GENERAL.- El Directorio podrá reunirse sin convocatoria
19 previa si estuvieren presentes cinco Directores principales o sus
20 respectivos alternos.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM.-**
21 El quórum legal del Directorio debe ser de por lo menos dos Directores
22 y cada uno tendrá derecho a un voto. En caso de empate el
23 Presidente tendrá el voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las sesiones del Directorio
25 estarán presididas por el Presidente del Directorio o por quien hiciere
26 sus veces. Las actas se extenderán en hojas móviles debidamente
27 foliadas y serán firmadas por el Presidente del Directorio y el
28 Secretario. Las resoluciones y acuerdos del Directorio surtirán efecto

1 inmediatamente, debiéndose aprobar el acta respectiva en la siguiente
2 sesión. Si el Directorio así lo resuelve, las actas de cada sesión
3 podrán ser aprobadas en la misma, concediéndose un receso para la
4 redacción.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
5 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: **a)** Nombrar por un
6 período de un año y de entre sus miembros al Presidente del
7 Directorio y Vicepresidente del Directorio; y, fuera de su seno y cada
8 cuatro años al GERENTE GENERAL de la Compañía, que no requerirá
9 ser accionista, y fijar sus remuneraciones; **b)** Autorizar al
10 Representante Legal de la Compañía la compraventa e hipoteca de
11 bienes inmuebles propios de la Compañía; **c)** Conocer y aprobar el
12 presupuesto anual de gastos de la Compañía; **d)** Supervigilar la
13 marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir
14 los reglamentos que juzgare convenientes; **e)** Autorizar al GERENTE
15 GENERAL para que obligue a la Compañía en todo acto o contrato
16 que esté fuera del presupuesto anual de la Compañía, mismo que será
17 aprobado anualmente; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General, **g)** Autorizar al GERENTE GENERAL para que otorgue
19 poderes generales; **h)** Programar y planificar las actividades de la
20 Compañía; **i)** Conceder licencia a los miembros del Directorio y al
21 GERENTE GENERAL; **j)** Designar a la persona que reemplace al
22 GERENTE GENERAL, en caso de falta o ausencia definitiva; y, y al
23 Vicepresidente del Directorio, en caso de falta o ausencia definitiva; **k)**
24 Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria de la situación
25 económica de la Empresa; y, **l)** Realizar los aumentos de capital que
26 considerare necesarios hasta el monto del capital autorizado que
27 posee la compañía; **m)** En general, cualquier otra que le otorgue la
28 Junta General o las Leyes.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



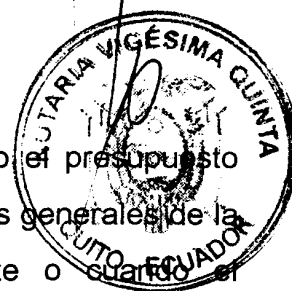
1 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente durará en su cargo
2 un año y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no
3 se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
4 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL**
6 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **b)** Presidir
8 las sesiones de la Junta General y del Directorio.- **c)** Suscribir
9 conjuntamente con el GERENTE GENERAL los certificados de
10 acciones, los certificados provisionales y las actas de Junta General y
11 de Directorio; y, **d)** En general, las demás que le confiere la Ley y le
12 señalaren este Estatuto o la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El
14 Directorio nombrará un Vicepresidente por el período de un año que
15 podrá ser indefinidamente reelegido. No requerirá ser accionistas de
16 la Compañía y durará en sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado.- En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado
18 por la persona que designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL**
20 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Vicepresidente: **a)** Reemplazar al
21 Presidente del Directorio en caso de falta, ausencia, o impedimento
22 temporal de éste. **b)** Asesorar y coordinar con el GERENTE GENERAL
23 todo asunto referente a la marcha administrativa, técnica y financiera
24 de la Compañía; y, **c)** En general, las demás atribuciones que le
25 delegue expresamente y por escrito el Directorio y las que les
26 señalaren este Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** El GERENTE GENERAL durará en su cargo cinco años,
28 pero podrá ser indefinidamente reelegido. No requerirá ser accionista

1 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
2 reemplazado. En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado
3 por el Presidente del Directorio.- La persona que reemplace al
4 GERENTE GENERAL asumirá todos los deberes, responsabilidades y
5 tendrá todas las atribuciones del titular, incluyendo la representación
6 legal, judicial y extrajudicial.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
8 GERENTE GENERAL: **a)** Convocar a la Junta General, conjuntamente
9 con el Presidente del Directorio, y, en forma individual, al Directorio; **b)**
10 Desempeñarse como Secretario de la Junta General y del Directorio;
11 **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los
12 certificados de acción y certificados provisionales y autorizar con su
13 firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, las
14 cesiones de acciones y los gravámenes constituidas sobre ellas; **d)**
15 Previa autorización del Directorio, comparecer en todo acto o contrato
16 que esté fuera del presupuesto anual de la Compañía, sin perjuicio de
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías; **e)** Intervenir en la compra, venta
18 e hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía, previa la autorización
19 del Directorio, en los casos que la cuantía supere el cincuenta por
20 ciento del capital pagado de la empresa; **f)** Designar a los Gerentes de
21 áreas y a todo funcionario o empleado, cuya designación no fuere
22 atribución a otra persona u Órgano de la Compañía; **g)** Administrar,
23 conducir, organizar, y ejecutar los negocios y operaciones de la
24 Compañía, de acuerdo con estos Estatutos; **h)** Organizar y vigilar la
25 contabilidad de la Compañía; **i)** Presentar anualmente un informe a la
26 Junta General acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
27 balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias; **j)** Usar la firma de la
28 Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



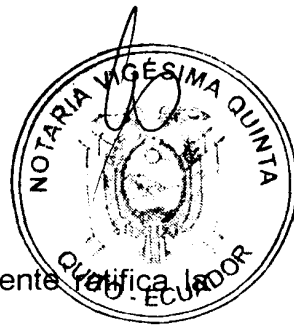
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Estatuto; **k)** Presentar a consideración del Directorio el presupuesto
2 anual de ingresos, de sueldos, gratificaciones y gastos generales de la
3 Compañía; **l)** Informar al directorio, mensualmente o cuando el
4 Presidente del Directorio lo solicite, sobre el resultado del desempeño
5 de su cargo; **m)** Cuidar que se ejecuten cumplidamente las
6 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y del
7 Directorio; **n)** Proponer al Directorio los Manuales de Políticas y
8 Procedimientos Internos; **o)** Otorgar poderes generales, previa
9 autorización del Directorio; **p)** Otorgar poderes especiales, en especial
10 poderes de procuración judicial para todos los asuntos judiciales de la
11 Compañía y revocar tales poderes cuando lo tenga a bien; y, **q)** Las
12 demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
14 Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial,
15 la tendrá el GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos
16 relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles,
17 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
18 limitaciones que establezcan la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo
19 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará,
21 cada cuatro años, un Comisario Principal y un Comisario Alterno, para
22 que tenga a cargo la fiscalización de la administración de la Compañía,
23 velando porque esta se ajuste, no solamente a las disposiciones
24 legales y estatutarias, sino también a las normas de una buena
25 administración. Sus obligaciones y atribuciones son las que determina
26 la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
27 **PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario no podrá formar
28 parte de los Órganos de Administración de la Compañía, ni re-

1 presentar a los accionistas en la Junta General, ni delegar a terceros
2 las atribuciones propias de su función.- **ARTICULO TRIGESIMO**
3 **QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de cada
4 ejercicio anual de la Compañía, se asignará el diez por ciento por lo
5 menos para constituir el Fondo de Reserva, hasta que alcance el
6 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
8 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta
9 General de Accionistas.- Los ejercicios de la Compañía se contarán
10 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
11 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** La
12 Compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo por cualquiera
13 de las causales previstas en la Ley o por resolución de la Junta
14 General tomada con sujeción a la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**
15 **OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En el caso de disolución
16 y liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo oposición entre
17 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el
18 GERENTE GENERAL y liquidador alterno el Presidente del Directorio.
19 De haber oposición, la Junta General designará uno o más
20 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo
21 estipulado en la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS**
22 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este
23 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de
24 la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y disposiciones
25 pertinentes.” **QUINTA.- HABILITANTES:** Se adjunta Copia del
26 nombramiento de la compareciente y copia del acta de Junta General
27 Extraordinaria y universal.- Usted señor Notario se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- **HASTA**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **AQUI LA MINUTA**, copiada textualmente.- La compareciente ratifica la
2 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Trajano
3 Lugo Naranjo, Abogado con Matrícula Profesional número cuatro mil
4 doscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
5 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
6 legales que el caso requiere y leída que le fue a la compareciente, por mi
7 el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para
8 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Katuska Viteri

KATIUSKA VITERI

GERENTE COMPAÑÍA STRATEGA CASA DE VALORES S.A.

CC 170795269-1

Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170795269-1
VITERI PADILLA FLAVIA KATIUSKA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL
11 DICIEMBRE 1963
REGISTRO 00149 0052 00123 F
PICHINCHA/RUMINAHUI SEXO
SANEOLQUI ESCRIPCION 1963

Leto shee



ECUATORIANA***** E4443V4242
CASADO RODRIGO RAMIRO BOADA MENDOZA
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
MARCO VINICIO VITERI PROFESOR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AIDA PADILLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 23/05/2002
23/05/2014 EDITION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0059002
Pch
PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito.

24 DIC 2003

DR. FELIPE ITURZA DE BAVALOS
NOTARIO



Katiusca Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0330 1707952691
NUMERO CEDULA
VITERI PADILLA FLAVIA KATIUSKA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA RITA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0330 1707952691
NUMERO CEDULA
VITERI PADILLA FLAVIA KATIUSKA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA RITA
PARROQUIA



Quito, 11 de Junio del 2003



Señora
KATIUSKA VITERI PADILLA
Presente.-

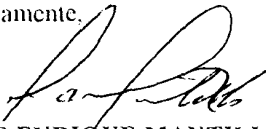
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de "**STRATEGA CASA DE VALORES S.A.**", celebrada el 10 de junio del 2003, resolvió, por unanimidad, elegir a usted **GERENTE** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

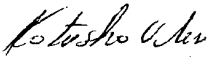
En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"**STRATEGA CASA DE VALORES S.A.**" se constituyó bajo el nombre de "ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A." por escritura pública otorgada el 3 de abril de 1991, ante el notario segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de mayo de 1991; cambió de nombre a "ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. CASA DE VALORES", mediante escritura pública otorgada ante el notario vigésimo octavo del cantón Quito el 30 de mayo de 1994, e inscrita en el Registro mercantil del mismo cantón el 19 de julio de 1994; y, volvió a cambiarlo en virtud de la escritura pública autorizada por el notario vigésimo noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del propio distrito el 23 de noviembre de 1998, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito con fecha 9 de Diciembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 8 de Octubre de 1999, la compañía STRATEGA CASA DE VALORES S.A. reformó integralmente sus estatutos sociales.

Atentamente,


JOSE ENRIQUE MANTILLA MORAN
PRESIDENTE

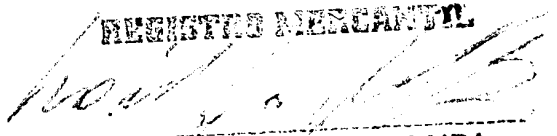
RAZON DE ACEPTACIÓN.- En Quito, a los 11 días del mes de junio del 2003, acepto el cargo de **GERENTE** de "**STRATEGA CASA DE VALORES S.A.**".


FLAVIA KATIUSKA VITERI PADILLA
GERENTE
C.I. 1707952691



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5779** del Registro de Nombramientos Tomo **134**
Quito, a **16 JUL 2003**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA STRATEGA CASA DE VALORES S.A.

En la ciudad de Quito a los tres días del mes de diciembre del dos mil tres en las oficinas de la compañía ubicadas en la intersección de la calle Diego de Almagro y La Pradera, en el Edificio de Artes Kingman, siendo las 17h00 concurren a esta junta general extraordinaria los siguientes accionistas: Nathalie Cely propietaria de 181.315 acciones lo que representa el 10,55 %, Sandra Arboleda propietaria de 117.382 acciones lo que representa el 6,83 %, Katiuska Viteri propietaria de 355.000 acciones lo que representa el 20,7 %, Lenin Quirola propietario de 188.000 acciones lo que representa el 10,90 %, Bolívar Benavides propietario de 11.875 acciones lo que representa el 0,7 % y Holding Stratega Investments representada por señora Sandra Arboleda en calidad de Representante legal de la misma, propietaria de 865.053 acciones lo que representa el 50,33 %, todo lo cual equivale al 100,00% del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la cantidad de US\$ 68.745, según lo certifica el Secretario de la Junta, quien realiza el listado de los asistentes en documento separado y deja constancia de que se ha completado el quórum necesario de instalación por esta clase de Junta Universal.

Actúa como Presidenta la señora Katiuska Viteri, en su calidad de Gerente de la Compañía, reemplazando temporalmente al Presidente y actuando como Secretario Ad-Hoc designado por la Junta el Doctor Trajano Lugo Naranjo, se pone a consideración de los accionistas asistentes el siguiente orden del día:

1. Aumento de Capital y aumento del valor nominal de las acciones; y,
2. Reforma y Codificación de estatutos

PRIMERO: Toma la palabra la señora Presidenta y quien manifiesta la necesidad de aumentar el capital de la compañía. Propone que se aumente en la suma de US\$ 47.916, pagaderos por compensación de créditos de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones. Con el presente aumento de capital, el capital de la compañía queda fijado en la cantidad de US\$ 116.661 distribuido conforme con el siguiente cuadro:

Nombre Accionista	Nacionalidad	CAPITAL		NUEVO	NÚMERO
		ACTUAL	AUMENTO	CAPITAL	
			CAPITAL	TOTAL	ACCIONES
HOLDING STRATEGA INVESTMENT S.A.	ECUATORIANA	34,602.12	24,115.88	58,718.00	58,718.00
FLAVIA KATIUSKA VITERI PADILLA	ECUATORIANA	14,200.00	9,898.00	24,098.00	24,098.00
LENIN GONZALO QUIROLA SUAREZ	ECUATORIANA	7,520.00	5,242.00	12,762.00	12,762.00
BOLIVAR BENAVIDES FRANCO	ECUATORIANA	475.00	332.00	807.00	807.00
NATHALIE CELY SUAREZ	ECUATORIANA	7,252.60	5,055.40	12,308.00	12,308.00
SANDRA CECILIA ARBOLEDA PUENTE	ECUATORIANA	4,695.28	3,272.72	7,968.00	7,968.00
TOTAL		68,745.00	47,916.00	116,661.00	116,661.00

De la misma manera se sugiere que el valor nominal de cada una de las acciones pase de cuatro centavos de dólar al valor de un dólar cada una.

Luego de varias deliberaciones los señores accionistas aprueban el aumento de capital propuesto, su forma de pago y la fijación del valor de las acciones a un dólar por cada una. Para lo cual delega a la señora Gerente a realizar y suscribir cuanto acto o contrato se requiera para perfeccionar el aumento de capital aprobado.



Como consecuencia de la conversión tácita del capital a dólares de los Estados Unidos de América y por el aumento de capital aprobado en la presente sesión, éste se incorpora en la Codificación de Estatutos aprobada en el numeral 2 siguiente de la presente acta.

La moción es aceptada por unanimidad y sin observaciones.

SEGUNDO: Toma la palabra el señor Bolívar Benavides quien manifiesta que debido a la adecuación de las acciones al proceso de dolarización, al aumento de capital, cambio de valor nominal de las acciones, y con el afán de que el manejo de la compañía sea más ágil propone reformar íntegramente los estatutos sociales según el proyecto siguiente y, luego de eso proceder con la codificación correspondiente.

Luego de varias deliberaciones los señores accionistas por unanimidad y sin observaciones aprueban reformar íntegramente los estatutos sociales y se procede a codificarlos como se indica a continuación:

" CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La Compañía que se denominará STRATEGA CASA DE VALORES S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Compañías, las reglamentaciones emanadas de autoridad competente y el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de codificación de estatutos en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente con sujeción a las disposiciones legales pertinentes y el presente Estatuto.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o varios lugares, dentro y/o fuera de la República, previa aprobación de la Junta General.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- .- La compañía podrá realizar todas las actividades permitidas de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Mercado de Valores.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.-

El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado conforma con el cuadro siguiente:

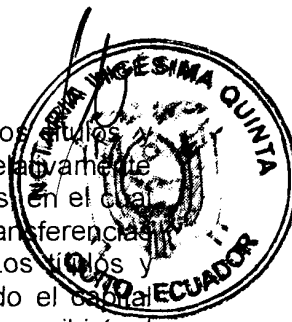
Nombre Accionista	Nacionalidad	CAPITAL		NUEVO	NÚMERO
		ACTUAL	AUMENTO	CAPITAL	
			CAPITAL	TOTAL	ACCIONES
HOLDING STRATEGA INVESTMENT S.A.	ECUATORIANA	34,602.12	24,115.88	58,718.00	58,718.00
FLAVIA KATIUSKA VITERI PADILLA	ECUATORIANA	14,200.00	9,898.00	24,098.00	24,098.00
LENIN GONZALO QUIROLA SUAREZ	ECUATORIANA	7,520.00	5,242.00	12,762.00	12,762.00
BOLIVAR BENAVIDES FRANCO	ECUATORIANA	475.00	332.00	807.00	807.00
NATHALIE CELY SUAREZ	ECUATORIANA	7,252.60	5,055.40	12,308.00	12,308.00
SANDRA CECILIA ARBOLEDA PUENTE	ECUATORIANA	4,695.28	3,272.72	7,968.00	7,968.00
TOTAL		68,745.00	47,916.00	116,661.00	116,661.00

Se establece la existencia de un capital autorizado en la suma de doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES Y LOS TITULOS ACCION.- La Compañía emite --- acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un dólar cada una, numeradas del 00001 al 116.661 inclusive.

Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, inclusive todas

las que pertenezcan a un mismo accionista, según él lo solicite, los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán, además en Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho sobre las acciones. Los títulos y certificados se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado el capital suscrito por él. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.



ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor; nombre de la Compañía y fecha del contrato social; valor pagado y el número de acciones suscritas; y, la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. Estos certificados se podrán inscribir y negociar conforme a la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establecieren.

A) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.- Todo aumento del Capital Autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en la Ley y más normas vigentes.

B) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Es privativo de la Junta General de Accionistas aprobar los aumentos del capital suscrito hasta llegar al límite del Autorizado, fijando la cuantía, formas y plazos, de conformidad con la Ley y los Reglamentos. El Directorio podrá sugerir a la Junta General de Accionistas la realización de los aumentos de capital suscrito hasta el límite del capital autorizado. En los aumentos de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción a las que poseyeren al momento de la suscripción. Los accionistas que estuvieren en mora en el pago de las suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieran adeudando.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.- ORGANOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio y el GERENTE GENERAL.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes

para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, con el fin de conocer y resolver sobre los asuntos que determina la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo con la Convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Directorio y el GERENTE GENERAL de la Compañía. También podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del o de los accionistas que competaren por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indicaren en su petición; y, a pedido del Comisario de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando, además de la fecha, el día la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Deberán ser informados directamente cada accionista por correo electrónico.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS.- Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente le reemplazará el Vicepresidente del Directorio y en caso de falta o ausencia de este último, presidirá las Juntas cualquiera de los Directores que estuvieren presentes en la sesión y que fuere elegido por la Junta.- El Secretario que actuará en las Juntas Generales será el GERENTE GENERAL.

En caso de falta del Secretario Titular podrá elegirse por la Junta a un Secretario Ad-Hoc que puede tener o no la calidad de accionista de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen por lo menos la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen. Así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, asociación, la

disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del Estatuto Social, habiéndose concurrido a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

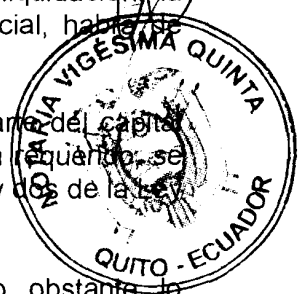
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de representantes.

Si la representación se la confiere a otro accionista de la Compañía bastará una carta poder dirigida al GERENTE GENERAL de la Compañía; y, cuando el representante no fuere accionista de la Compañía se la hará mediante poder notarial. No podrán ser representantes o mandatarios los administradores o comisarios de la Compañía y quienes la Ley prohíba.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar a los miembros principales y alternos del Directorio de la Compañía por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
- b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- c) Conocer y resolver por lo menos anualmente o cuando se crea conveniente las cuentas, el balance y los informes que presentare el Directorio de la Compañía, el GERENTE GENERAL y el Comisario acerca de los negocios sociales;
- d) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- e) Acordar aumentos y disminución de capital suscrito y pagado;
- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, asociación, disolución de la Compañía y cualquier reforma al Estatuto Social;
- g) Nombrar a los Comisarios, Administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización y fijar sus remuneraciones;



h) En general, las demás que le conceden las Leyes vigentes.

Las designaciones que debe efectuar la Junta General se realizarán mediante voto escrito.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por un mínimo de dos y un máximo de tres miembros principales y alternos, durarán en sus cargos un año y podrán ser indefinidamente reelegidos, sin que requieran ser accionistas.

El Directorio elegirá de entre sus miembros principales al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio.

En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le reemplazará el Vicepresidente del Directorio y a falta de éste, el Director designado por el Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un Director Principal, será principalizado su alterno y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal.

Será Secretario del Directorio el GERENTE GENERAL, que lo será también de las Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al trimestre o cuando fuere convocado por el Presidente del Directorio, el GERENTE GENERAL o dos de sus miembros.

El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias, las que se harán con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión mediante comunicación suscrita por el GERENTE GENERAL.

El Directorio podrá reunirse sin convocatoria previa si estuvieren presentes cinco Directores principales o sus respectivos alternos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM.- El quórum legal del Directorio debe ser de por lo menos dos Directores y cada uno tendrá derecho a un voto. En caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las sesiones del Directorio estarán presididas por el Presidente del Directorio o por quien hiciere sus veces. Las actas se extenderán en hojas móviles debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Las resoluciones y acuerdos del Directorio surtirán efecto inmediatamente, debiéndose aprobar el acta respectiva en la siguiente sesión. Si el Directorio así lo resuelve, las actas de cada sesión podrán ser aprobadas en la misma, concediéndose un receso para la redacción.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.
atribuciones del Directorio:



- a) Nombrar por un período de un año y de entre sus miembros al Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio; y, fuera de su seno y cada cuatro años al GERENTE GENERAL de la Compañía, que no requerirá ser accionista, y fijar sus remuneraciones;
- b) Autorizar al Representante Legal de la Compañía la compraventa e hipoteca de bienes inmuebles propios de la Compañía;
- c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía;
- d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgare convenientes;
- e) Autorizar al GERENTE GENERAL para que obligue a la Compañía en todo acto o contrato que esté fuera del presupuesto anual de la Compañía, mismo que será aprobado anualmente;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General,
- g) Autorizar al GERENTE GENERAL para que otorgue poderes generales;
- h) Programar y planificar las actividades de la Compañía;
- i) Conceder licencia a los miembros del Directorio y al GERENTE GENERAL;
- j) Designar a la persona que reemplace al GERENTE GENERAL, en caso de falta o ausencia definitiva; y, y al Vicepresidente del Directorio, en caso de falta o ausencia definitiva;
- k) Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria de la situación económica de la Empresa; y,
- l) Realizar los aumentos de capital que considerare necesarios hasta el monto del capital autorizado que posee la compañía;
- m) En general, cualquier otra que le otorgue la Junta General o las Leyes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente durará en su cargo un año y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio.
- c) Suscribir conjuntamente con el GERENTE GENERAL los certificados de acciones, los certificados provisionales y las actas de Junta General y de Directorio; y,
- d) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto o la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Directorio nombrará un Vicepresidente por el período de un año que podrá ser indefinidamente reelegido. No requerirá ser accionistas de la Compañía y durará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por la persona que designe el Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente del Directorio en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de éste.
- b) Asesorar y coordinar con el GERENTE GENERAL todo asunto referente a la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía; y,
- c) En general, las demás atribuciones que le delegue expresamente y por escrito el Directorio y las que les señalaren este Estatuto.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El GERENTE GENERAL durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por el Presidente del Directorio.

La persona que reemplace al GERENTE GENERAL asumirá todos los deberes, responsabilidades y tendrá todas las atribuciones del titular, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del GERENTE GENERAL:

- a) Convocar a la Junta General, conjuntamente con el Presidente del Directorio, y, en forma individual, al Directorio;
- b) Desempeñarse como Secretario de la Junta General y del Directorio;



- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados de acción y certificados provisionales y autorizar con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, las cesiones de acciones y los gravámenes constituidas sobre ellas;
- d) Previa autorización del Directorio, comparecer en todo acto o contrato que esté fuera del presupuesto anual de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- e) Intervenir en la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía, previa la autorización del Directorio en los casos que la cuantía supere el 50 % del capital pagado de la empresa;
- f) Designar a los Gerentes de áreas y a todo funcionario o empleado, cuya designación no fuere atribución a otra persona u Órgano de la Compañía;
- g) Administrar, conducir, organizar, y ejecutar los negocios y operaciones de la Compañía, de acuerdo con estos Estatutos;
- h) Organizar y vigilar la contabilidad de la Compañía;
- i) Presentar anualmente un informe a la Junta General acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias;
- j) Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto;
- k) Presentar a consideración del Directorio el presupuesto anual de ingresos, de sueldos, gratificaciones y gastos generales de la Compañía;
- l) Informar al Directorio, mensualmente o cuando el Presidente del Directorio lo solicite, sobre el resultado del desempeño de su cargo;
- m) Cuidar que se ejecuten cumplidamente las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- n) Proponer al Directorio los Manuales de Políticas y Procedimientos Internos;
- o) Otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio;
- p) Otorgar poderes especiales, en especial poderes de procuración judicial para todos los asuntos judiciales de la Compañía y revocar tales poderes cuando lo tenga a bien; y,
- q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. :

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el GERENTE GENERAL y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General designará, cada cuatro años, un Comisario Principal y un Comisario Alterno, para que tenga a cargo la fiscalización de la administración de la Compañía, velando porque esta se ajuste, no solamente a las disposiciones legales y estatutarias, sino también a las normas de una buena administración. Sus obligaciones y atribuciones son las que determina la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.- El Comisario no podrá formar parte de los Órganos de Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en la Junta General, ni delegar a terceros las atribuciones propias de su función.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual de la Compañía, se asignará el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

Los ejercicios de la Compañía se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo por cualquiera de las causales previstas en la Ley o por resolución de la Junta General tomada con sujeción a la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En el caso de disolución y liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el GERENTE GENERAL y liquidador alterno el Presidente del Directorio. De haber oposición, la Junta General designará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y disposiciones pertinentes."

La moción es aprobada por unanimidad y sin observaciones, y de esta manera se aprueba la reforma integral de los estatutos sociales, del mismo modo que todos

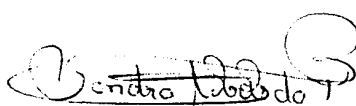
los accionistas se comprometen a someterse y cumplir con las disposiciones del mismo.

Se delega y autoriza expresamente a la señora Gerente para que perfeccione el aumento de capital aprobado en la presente junta así como también se legalice la reforma integral de los estatutos sociales y codificación.

Agotado el orden del día y siendo las 19h00 se da un receso de treinta minutos para que el secretario de la Junta General elabore el acta.

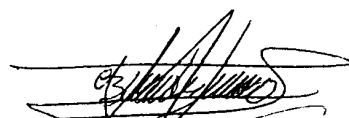
Reinstalada la Junta y previa lectura del acta, esta es aprobada en todas sus partes por unanimidad y sin observaciones ni modificaciones, para constancia la suscriben todos los socios por tratarse de una Junta Universal, de conformidad con el Art. 238 de la ley de Compañías vigente.

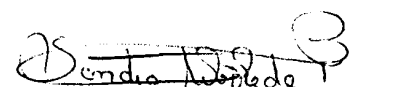

Nathalie Cely

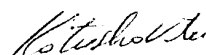

Sandra Arboleda


Katiuska Viteri


Lenin Quirola

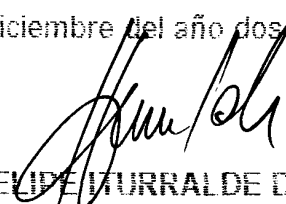

Bolívar Benavides


Holding Stratega Investments
Sandra Arboleda


PRESIDENTE


SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil tres.

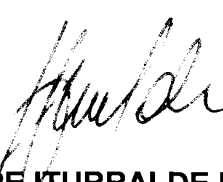

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RA

...**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: Q.IMV.04 0483 dada por el Doctor Juan Isaac Lovato Saltos, Director del Departamento Jurídico de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías, el 05 de febrero de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **STRATEGA CASA DE VALORES S. A.**, celebrada ante mi el 24 de Diciembre de 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 17 de febrero de 2004.


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Juan Isaac Lovato Sal-
2 tos Director del departamento jurídico de Mercado de Valores de
3 la Superintendencia de Compañías, en su resolución Nº Q.IMV.04.
4 0483 de fecha 5 de febrero del 2004, tomé nota de la escritura de
5 aumento de capital, prórroga de plazo y la reforma y codificación
6 del estatuto de la compañía STRATEGA CASA DE VALORES S.A. otorga-
7 da ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, el 24 de diciembre
8 del 2003, al margen de la matriz de la escritura de constitución
9 de la compañía ASISTENCIA CORPORATIVA ASERFIN S.A. hoy denominada
10 STRATEGA CASA DE VALORES S.A. otorgada ante mí, el 3 de abril de
11 1991.-

12 QUITO, A 26 DE FEBRERO DEL 2004.-

13

14 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

15 NOTARIA SEGUNDA

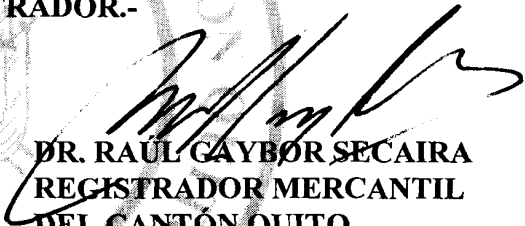




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IMV.04.0 CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES** de 05 de febrero del año 2.004, bajo el número **0894** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **796** del Registro Mercantil de tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1444 vta., Tomo 122, **1648** del Registro Mercantil de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 3025, Tomo 125 y **2821** del Registro Mercantil de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4050, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**STRATEGA CASA DE VALORES S.A.**", otorgada el veinticuatro de diciembre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009443**.- Quito, a seis de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

